



EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Anexo II. Documento de Licitación



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE EJECUTEN OBRAS EN LAS BASES, ACUARTELAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS DEL EJERCITO DE TIERRA EN EL TERRITORIO NACIONAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2026/ETSAE0275/00000624E (AM: 2024/ETJUCONET/00000027) OBJETO: REPARACIÓN DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DE PATIO ANDALUZ EN CASINO MILITAR. CDSCM. ZONA GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN CONTRATO: CEUTA.

1) Identificación del organismo interesado y designación del responsable del contrato.

Identificación del organismo:

Denominación UCO peticionaria de las obras:	CDSCM "CEUTA"
CIF	S2800198J

El Órgano gestor del presente expediente es el "**SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA COMGECEU**", actuando en nombre y representación del Estado en virtud de las facultades delegadas que le confiere el Artículo 4.2.b.d de la Orden DEF/244/2014 de 10 de Febrero de 2014 de delegación de competencias en materias de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (B.O.E. nº 46 de 22 de febrero de 2014), en conexión con lo estipulado en el art. 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 11, de 09/05/2012).

En el caso de obras con créditos presupuestarios de INVIED, actúa con facultades delegadas que le confiere por Resolución del INVIED 34C/38134/2012 de 12 de septiembre de 2012(BOE núm. 228), modificada por la Resolución INVIED 34C/38131/2017 de 2 de junio de 2017 (BOE núm. 134).

Asimismo, actúa con las facultades delegadas que le confiere la Resolución 330/38145/2011, de 1 de julio (BOE nº 165), por la que se delega la competencia para celebrar contratos basados en los acuerdos marco concluidos por la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa y la Resolución 590/38009/2012, de 28 de diciembre (BOE nº 34), por la que se delega la competencia para celebrar contratos basados en los acuerdos marco concluidos por la Junta de Contratación del Ejército de Tierra.

Dirección social del Órgano de contratación con facultades delegadas y medios dónde obtener información adicional:

Organismo: "SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA"

Órgano auxiliar al Órgano de contratación: UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Dirección: Marina Española nº 12 **Código postal:** 51001 **Localidad:** Ceuta **País:** ESPAÑA

Teléfono: 856201147

Correo electrónico: contratacioncomegeu@mde.es

El director facultativo de la Obra (según artículo 62.2 LCSP) será un Oficial del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (EO), designado por la Dirección de Infraestructura del ET (DIIN).

El director de ejecución de la Obras será un Oficial del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (ET), designado por la Dirección de Infraestructura del ET (DIIN).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS AM REPARACION DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DE PATIO ANDALUZ EN CASINO MILITAR. CDSCM A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2024/ETJUCONET/00000027



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la **CDSCM "CEUTA"**, que de igual modo aportará la información complementaria según el artículo 138 LCSP con dirección postal en **Calle Camoens 8**. Teléfonos de contacto **956525106**.

El director Facultativo de la obra tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de la realización del suministro en el ámbito del citado contrato, supervisando su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación, todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

2) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las establecidas en la memoria que acompaña al citado proyecto, debiéndose tener en cuenta, para ello, los siguientes factores: los especificados en la Ficha de Necesidad de Obra nº 10899.

3) Objeto expediente.

El objeto de este contrato serán las obras para satisfacer las necesidades especificadas en este expediente cuyo objeto es "REPARACIÓN DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DEL PATIO ANDALUZ CASINO MILITAR. CDSCM" promovido por Unidad de "CDSCM CEUTA" y que corresponden al lote 501 del ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE EJECUTEN OBRAS EN LAS BASES, ACUARTELAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS DEL EJERCITO DE TIERRA EN EL TERRITORIO NACIONAL "SECCION DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA COMGECEU"

El código de vocabulario común (CPV) es: 45261900-3- Reparación y mantenimiento de tejados

El código de clasificación estadística (CPA): 42.99.29- Trabajos de construcción de otras obras de ingeniería civil n.c.o.p

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Documento de licitación.
- Presupuesto de la Administración, con las mediciones y desglosado los importes.
- Ficha de necesidades de obra.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario que respetará en todo caso el contenido de los documentos anteriores, sin perjuicio de cualquier otra documentación que venga exigida por normas de carácter legal o reglamentario.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.
- Certificado de existencia de crédito (art. 116.3 LCSP).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

Sin perjuicio de la necesaria observancia del artículo 68.3 del RGLCAP, el orden de jerarquía y prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia en caso de que existan contradicciones entre la diversa documentación técnica que rige la licitación, salvo caso de error manifiesto, es el siguiente:

- El Documento de licitación.
- El Proyecto de Obra.

De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS AM REPARACION
DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DE PATIO
ANDALUZ EN CASINO MILITAR. CDSCM A ADJUDICAR POR EL
PROCEDIMIENTO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2024/
ETJUCONET/00000027



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero 2014, el presente expediente de contratación NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y a la aplicación de régimen especial de revisión regulado en el art. 44.1 del mismo cuerpo legal, en cuanto a recurso especial.

4) Valor estimado y presupuesto de licitación del contrato basado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP el presupuesto base de licitación (PBL) entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del presente contrato puede comprometer este Órgano de Contratación, (INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO O SIMILAR) asciende a la cantidad de **24.500,00 €** en el que se indican los costes directos e indirectos, desglosado según documento "Presupuesto" de la Administración.

El IPSI (Tipo 10 %) o impuesto equivalente aplicable al precio es el siguiente: **2.227,27** euros.

Toda proposición u oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

El anterior presupuesto base de licitación es el **importe máximo** que el contrato puede alcanzar, siempre que no se activen o materialicen las posibles opciones eventuales previstas en el "valor estimado del contrato" posteriores a la formalización del contrato que más abajo se exponen.

Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el art. 101 LCSP el valor estimado del contrato será el siguiente:

- Importe base licitación SIN IPSI: **22.272,73 €**
- Otras modificaciones previstas: No se contemplan

TOTAL VALOR ESTIMADO: 22.272,73 € (sin IVA o equivalente).

El **precio** del contrato es el recogido en esta Cláusula e incluye el importe a abonar en concepto de IVA o equivalente (IPSI), que se indica como partida independiente, de conformidad con lo establecido en el art. 102.1 LCSP, y en cuanto a la determinación de las partidas que comprende, queda formulado para el presente contrato: A TANTO ALZADO con precio cerrado, referido a la totalidad de la prestación objeto del contrato (art. 102.4 LCSP), debiéndose especificar en la oferta presentada el detalle del precio para todas las partidas/conceptos, que figuran en el DOCUMENTO "PRESUPUESTO".

El precio correspondiente a los elementos del contrato o unidades de obra contratados por el sistema de *tanto alzado con precio cerrado* será abonado mensualmente con carácter general, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate, de conformidad con lo establecido en el art. 241.3 apartado c) LCSP.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto conforme a lo establecido en el art. 241.2 LCSP.

Para el abono de la obra, se estará a lo establecido en el PCAP del Acuerdo marco.



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

5) Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados: de Retención de Créditos, expedidos por la Subdirección General de Contabilidad.

NÚMERO DOC **00159.2.26.3.1.0073804** APLICACION PRESUPUESTARIA **14 03 122N2 212** IMPORTE **24.500,00 €**

Para el caso de expedientes plurianuales, certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria (LGP) y de retención: NO PROCEDE

6) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la obra es de: **60 días** o el que, en su caso oferte el contratista, siempre que sea menor, cuando se permita dicha opción.

En ningún caso podrá exceder del 01 de diciembre de la última anualidad presupuestada por la aplicación del principio de “anualidad” de la Ley 47/2003 General Presupuestaria con objeto de poder cumplir las normas de cierre de ejercicio, en su caso. Si en la proposición del contratista se consigna plazo de proyecto y/o no oferta expresamente reducción de plazo, se entenderá que, con su presentación acepta, a su riesgo y ventura, la posible minoración del plazo por aplicación del principio citado, salvo que el retraso en la tramitación o inicio de la obra sea imputable a la Administración. Todo ello sin perjuicio de que por estas circunstancias inste a la Administración o esta apruebe de oficio una modificación, prórroga, ampliación de plazo y/o reajuste de anualidades.

El inicio del plazo de ejecución, será cinco días después de su adjudicación y el lugar de ejecución en el Establecimiento “Casino Militar” del CDSCM (CEUTA).

Las visitas por parte de las empresas serán optativas, siendo al tercer día de la publicación de la oferta.

En cuanto a los plazos parciales de ejecución se establecen los siguientes: SEGÚN PLAZOS DE POSIBLE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE FIGURA EN EL PROYECTO DE OBRA Y/O LOS PLAZOS PROPUESTOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, QUE SE APRUEBE EN SU CASO.

De conformidad con lo establecido en el art.º. 193 LCSP el contratista adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el párrafo anterior.

La constitución en mora del contratista adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales arriba indicados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias (art. 193.3 LCSP).

7) Penalidades.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 39 del PCAP del Acuerdo Marco de Obras.



EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

8) Lugar de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará en:

DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD: Establecimiento “Casino Militar” del CDSCM (CEUTA).
LOCALIDAD: CEUTA
CODIGO POSTAL: 51001
PROVINCIA: CEUTA
TFNO. CONTACTO: 956525106
MAIL CONTACTO: jmorsan1@et.mde.es
PERSONA DE CONTACTO: Coronel Director del CDSCM (CEUTA)

9) Programa de trabajo. PROCEDE/NO PROCEDE

NO PROCEDE

10) Presentación de la documentación de la oferta: forma, plazo y lugar de presentación.

La oferta deberá presentarse según modelo Anexo a este documento de licitación en:

Marcar con una “X” lo que proceda	Lugar de presentación de ofertas
x	Electrónica en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
	OTRAS: Indicar lugar de presentación y forma

El plazo de presentación de las ofertas será de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de invitación para la presentación de la oferta. En caso de ser necesario para realizar la oferta, visitar las instalaciones o el lugar del objeto del expediente, se podrá visitar el TERCER DÍA del inicio de presentación de oferta, previa solicitud al POC de la Unidad.

11) Criterios de valoración.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP del AM de Obras, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Criterio 1: Porcentaje de descuento sobre Beneficio Industrial.** Ponderación 80 %. Se calificará con 80 puntos el de mayor porcentaje de descuento, y al resto de las ofertas la puntuación que inversamente proporcional le corresponda mediante la fórmula lineal distinguida en la Orden de servicio 2/16 de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación).

• $P(O) = 80 \times (\% \text{ de descuento ofrecido} / \text{mayor \% de descuento presentado entre todas las ofertas válidas})$



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

- **Criterio 2: Descuento sobre resto de precio descompuesto de la Obra.** Ponderación: 20 %. Se calificará con 20 puntos el de mayor importe de descuento sobre el Precio de Ejecución Material, y al resto de las ofertas la puntuación que inversamente proporcional le corresponda mediante la fórmula lineal distinguida en la Orden de servicio 2/16 de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación). Por tanto, la fórmula a aplicar para cada oferta será la siguiente:

- $P(O) = 20 \times (\text{importe de descuento ofrecido} / \text{mayor importe de descuento presentado entre todas las ofertas válidas})$

12) Adjudicación en igualdad de puntuación: criterios de desempate.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación se adjudicará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP del AM.

13) Órgano encargado valoración ofertas

Marcar con una "X" lo que proceda	Órgano encargado valoración de las ofertas
X	Comisión Técnica designada por el Órgano de contratación (DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)
	Otros órganos.

14) Propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano encargado de valorar las ofertas efectuará la propuesta de adjudicación al Jefe del Órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato.

Ejecución del contrato basado

El contrato basado se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el documento de licitación, en el PCAP y el PPT del Acuerdo marco, Proyecto técnico de la obra y en los términos ofertados por la empresa adjudicataria.

La subcontratación se atenderá a lo indicado en el proyecto técnico de obra o cláusula 35 del PCAP del Acuerdo Marco, en su caso.

Durante la ejecución del contrato basado el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato basado, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, aplicar el régimen de penalidades establecido en el AM. Asimismo, podrá acordar su resolución y determinará los efectos de ésta.



EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

15) Requisitos para participación en el procedimiento

No procede

16) Subcontratación

No procede

17) Garantía definitiva

No procede

18) Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato y con arreglo al precio convenido. A estos efectos, la Administración se sujetará al régimen de expedición y pago de las certificaciones siguiente: NO SE ESTABLECE NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONDICIÓN ESPECIAL.

“El pago del precio de esta prestación se efectuará: Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figura dada de alta en el FICHERO CENTRAL DE TERCEROS del Ministerio de Economía y Competitividad y designada por el contratista.

El procedimiento que utilizará para ello la Administración contratante (Ejército de Tierra), será cualquiera de los autorizados en materia de gasto y contemplados por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

FACTURACIÓN: La adjudicataria deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de facturación, de acuerdo con lo dispuesto, al respecto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En todo caso, para elaborar la factura correspondiente, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

- Datos para la facturación:
 - a) NIF: S2800198J
 - b) RAZÓN SOCIAL: CDSCM “CEUTA”
 - c) DOMICILIO: CDSCM. Calle Camoens 8, “Ceuta”
 - d) Nº de Expediente: 2026/ETSAE0275/00000624E (AM: 2024/ETJUCONET/00000027)

Y que en la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario (apartado 2 de la DA 32ª del LCSP). A cuyo efecto, se señala las siguientes identidades:

- Oficina Contable (OC): CÓDIGO DIR 3: **E02926602**
- Órgano Gestor (OG) y Unidad Tramitadora (UT): CÓDIGO DIR 3: **EA0003084**

PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: El apartado 1º de la Disposición Adicional 32 LCSP (obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos) determina que: el contratista tendrá la obligación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS AM REPARACION
DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DE PATIO
ANDALUZ EN CASINO MILITAR. CDSCM A ADJUDICAR POR EL
PROCEDIMIENTO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2024/
ETJUCONET/00000027



EJÉRCITO DE TIERRA

MANDO DE CANARIAS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Y el art. 3 de la Ley de 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público “El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro”

De no proceder régimen especial, expedirá certificaciones mensuales que correspondan a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 (pago del precio) y 240 (certificaciones y abonos a cuenta) de la LCSP en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición total y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

A efectos fiscales de formalidad, retención y obligaciones accesorias al pago, los contratistas tienen **obligación de comunicar** por escrito al Órgano de Contratación, con carácter inmediatamente posterior a la formalización del contrato, las particularidades u obligaciones específicas que les afecten derivados del régimen fiscal al que están sujetos.

La factura deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su confección. El pago del precio de los servicios se efectuará de acuerdo con los plazos marcados en el art. 198 LCSP.

En virtud del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el contratista acepta el pago de 60 días naturales desde la recepción de conformidad de la factura.

CESIÓN DE COBRO

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200.2 LCSP). En el caso de que la empresa adjudicataria desee ceder el cobro relacionado con la ejecución de este contrato deberá aportar la siguiente documentación a la SAECO del Órgano de contratación:

Copia legalizada de un contrato mercantil de cesión de créditos o endoso entre la entidad financiera y su empresa (en la que figure la firma del apoderado de la empresa y el de la entidad financiera, debiéndose acreditar documentalmente el apoderamiento por las dos partes, cedente y cesionaria del derecho de cobro), donde se refleje que se constituye para la facturación del expediente 2026/ETSAE0275/00000624E (AM: 2024/ETJUCONET/00000027) con objeto AM Reparación de filtraciones cubierta y falso techo de patio Andaluz en Casino Militar. CDSCM. También se reflejará que se ceden las facturas a emitir desde el inicio de la obra o cesión de cobro hasta su finalización de la cesión u obra.

- Además, se deberá cumplimentar el documento “Designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios” del Ministerio de Economía y Competitividad (Secretaría General del Tesoro y Política



EJÉRCITO DE TIERRA
MANDO DE CANARIAS
COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Financiera), indicando la cuenta corriente donde quieren percibir los pagos, debidamente sellado y firmado por la entidad de crédito correspondiente, y validado posteriormente por una sucursal de la Delegación de Hacienda. Este documento deberá ser remitido a la SAECO de la COMGECEU junto con una fotocopia del NIF.

- Por último, en todas las facturas deberán incluirse la cuenta corriente del cesionario y a favor de quien será el pago (identificación del cesionario).

En Ceuta, a 29 de julio de 2026

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

DOMINGUEZ
ALCARAZ
MARIA DEL MAR
|45099945G



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ
ALCARAZ MARIA DEL MAR |45099945G
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, serialNumber=IDCES-45099945G,
sn=DOMINGUEZ ALCARAZ |45099945G,
givenName=MARIA DEL MAR, cn=DOMINGUEZ
ALCARAZ MARIA DEL MAR |45099945G
Fecha: 2026.07.29 10:49:06 +02'00'



ANEXO III
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI número _____ en nombre (propio)
o (de la empresa que representa) _____ con
CIF/NIF _____ y domicilio fiscal en _____ en la ciudad de _____ calle _____
número _____ enterado del anuncio publicado
en el perfil de contratante de la SAECO de Comandancia General de Ceuta del día _____ de _____ de _____, y de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Obras **AM REPARACIÓN
DE FILTRACIONES CUBIERTA Y FALSO TECHO DE PATIO ANDALUZ EN CASINO MILITAR. CDSCM** con número de expediente **2026/
ETSAE0275/000000624E** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos,
condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de
acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas
Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Presupuesto Ejecución Material	18.716,58 €
13 % Gastos generales	2.433,16 €
6 % Beneficio Industrial	1.122,99 €
I.P.S.I 10 %	2.227,27 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (impuestos incluidos)	24.500,00 €

1. **CRITERIO 1:** Porcentaje de descuento sobre el Beneficio Industrial (1.122,99 €). Ponderación **80 puntos**

Se calificará con 80 puntos a la oferta con el mayor porcentaje de descuento sobre el beneficio industrial, al resto de las ofertas se les asignará la puntuación que inversamente proporcional le corresponda.

(En cumplimiento de la cláusula 11.1 del Anexo I del PCAP, el porcentaje de descuento será de al menos el 5 %.)

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO

0,00 %

IMPORTE en cifras

0,00 €

2. **CRITERIO 2:** Descuento sobre el Presupuesto de Ejecución Material (18.716,58 €). Ponderación **20 puntos**

Se indicará, en cifras, la cantidad ofertada de descuento sobre el PEM. La oferta más alta se calificará con 20 puntos, al resto de las ofertas con la puntuación que inversamente proporcional le corresponda.

DESCUENTO OFERTADO

Importe, en cifras, del descuento ofertado

0,00 €

VALOR ABSOLUTO DE LA OFERTA (IPSI incluido)

24.500,00 €

Fecha y firma del licitador.